

Canelones, 17 de setiembre de 2010.

VISTO: las presentes actuaciones remitidas por la Intendencia de Canelones, relacionadas con solicitud de anuencia para desafectar del uso público los Padrones 809 y 830 fracción A, y conceder el uso de los mismos en calidad de comodato por el término de 30 años al Club Atlético Progreso de Estación Atlántida, 18va. Sección Judicial del Departamento.

RESULTANDO: I) que conforme a lo dispuesto por Res. Nº 124 del Ejecutivo Comunal, de fecha 11/1/93 se dispuso la cesión del Padrón 830 fracción A, al mencionado Club Deportivo, por el término de 20 años;

II) que según constatación realizada por personal del Cuerpo Inspectivo, en el predio referido en apartado anterior se encuentran las instalaciones del Club que conforman su Estadio (cancha, muros, iluminación, servicios higiénicos, cabina de prensa, vestuarios completos con duchas, cantina y parrillero);

III) que la solicitud del predio Padrón 809 se conduce para la práctica de baby fútbol y la construcción de sus instalaciones;

IV) que dicha Institución tiene reconocida la personería jurídica por Res. del Poder Ejecutivo de fecha 24 de junio de 1980 y está muy arraigada en la zona, cumpliendo un rol muy importante en lo social y deportivo desde larga data;

V) que ambos predios son espacio libre de uso público y el Padrón 809 solicitado actualmente, se encuentra libre de ocupantes según constató el Cuerpo Inspectivo;

VI) que esta Administración se ha pronunciado en forma favorable a solicitudes de predios por clubes de fútbol que apunten al fomento de la práctica y educación en el área deportiva y especialmente si se refiere a niños, y respecto a este pedido concreto los informes de las dependencias municipales que surgen del expediente son favorables;

VII) que a fin de dar certeza a la Institución respecto a la inversión que proyectan en instalaciones que realizarán sobre el predio, sería de importancia que el plazo del comodato sea amplio y que por el mismo período se extienda la cesión del Padrón 830 fracción A, el cual expira en el año 2013;

VIII) que la Dirección de Deportes sugiere que como contraprestación de la Institución, se establezca como obligación el compromiso de uso de sus instalaciones para el desarrollo de programas deportivos municipales y de prestación de servicios de educación física para las escuelas de la zona previa coordinación, así como el mantenimiento del predio en óptimas condiciones.

CONSIDERANDO: que este Cuerpo comparte lo propuesto, estimando pertinente acceder a lo solicitado, sugiriendo al Ejecutivo Comunal, que a través de su Cuerpo Inspectivo pasado 2 años de

firmado el comodato, se realice el seguimiento y control de las obras proyectadas.

ATENTO: a lo establecido en el Artículo N° 19, Nral. 12 de la Ley Orgánica Municipal N° 9515, la Junta Departamental,

RESUELVE

1. Concédese a la Intendencia de Canelones la anuencia correspondiente para: a) desafectar del uso público los inmuebles Padrones 809 con una superficie de 3968 mts., con destino plaza y Padrón 830 fracción A, con una superficie de 9808 mts. 18 decímetros de Estación Atlántida y b) otorgar al Club Atlético Progreso de Estación Atlántida, 18va. Sección Judicial del Departamento, el uso en carácter de comodato por el término de treinta (30) años del Padrón 809, para la práctica de fútbol infantil y construcción de mejoras apropiadas a ese destino, y en igual carácter ceder el Padrón 830 fracción A extendiendo el plazo a 30 años, para realizar actividades deportivas y para el funcionamiento del Estadio de la Institución, en un todo de acuerdo con lo expresado en el exordio de la presente.

2. Condiciónese la presente autorización: al cumplimiento por parte de la Institución del destino señalado en forma ininterrumpida, como también de las obligaciones que se indican en el Resultando VIII de la presente, así como al mantenimiento de la vigencia de su personería jurídica, todo lo cual quedará documentado en el Contrato de Comodato que oportunamente confeccionará la Dirección Notarial de la Comuna, dando lugar el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones de la comodataria a la rescisión unilateral por la Intendencia, quedando en este caso las mejoras realizadas en beneficio de la propiedad sin derecho a indemnización de clase alguna.

3. Encomiéndase al Ejecutivo Comunal que pasado 2 (dos) años de firmado el comodato, a través de su Cuerpo Inspectivo, se realice el seguimiento y control de las obras proyectadas.

4. Regístrese, etc.

CARPETA: 8/10. ENTRADA: 108/10

Expte.: 2008-81-1234-01672.

ORQUIDEA MINETTI
Presidenta

JUAN RIPOLL
Secretario General

HSA/HR